

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 313/2020

**A : GONZALO PAROT HILLMER
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

**DE : SEBASTIÁN TAPIA CAMUS
FISCAL INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

MAT. : Deriva antecedentes asociados a programa de cumplimiento.

FECHA : 28 de mayo de 2020

Con fecha 27 de mayo de 2020, Gonzalo Diestre Flaño, en representación de Lipesed S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, asociado al procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra Rol F-023-2020.

En virtud de lo dispuesto en el resuelvo segundo, numeral 2.5, letra f), de la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de esta Superintendencia, a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los Programas de Cumplimiento presentados por los presuntos infractores.

En razón de lo anterior, procedo a derivar los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el primer párrafo de este memorándum con el objetivo de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo, en virtud del Derecho Supremo N° 30 del año 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.

**Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.